

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL MEDELLÍN DE  
ORALIDAD, NOVIEMBRE NUEVE DE DOS MIL VEINTE.**

Se DECRETA OFICIOSAMENTE, la práctica de dictamen pericial al señor **ROBERTH CARDONA GALEANO**, titular de la cédula de ciudadanía No 17.644.384, el que estará a cargo del **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIA FORENSES – REGIONAL NOROCCIDENTE MEDELLÍN**, el cual versará sobre los puntos que a continuación se señalan, el que será rendido dentro del término improrrogable de un (1) día siguiente, a la recepción del correspondiente oficio, el que irá acompañado de las historias clínicas y de la documentación médica o de salud aportados por el accionante en relación con los diagnósticos que él presenta:

**1.-**Se servirá el señor(a) perito médico, examinar al señor **ROBERTH CARDONA GALEANO** y dictaminará sobre su actual estado de salud, los diagnósticos que presenta y acerca de su condición física o de discapacidad.

**2.-**Determinará desde el punto de vista médico qué clase de transporte requiere por su condición física y diagnósticos, expresando la respectiva justificación, en lo particular señalará si es recomendable o conveniente para él o no, el uso del transporte público masivo, en Medellín y el Área Metropolitana, para acudir a los servicios de salud de la EPS desde su casa de habitación, localizada en el Barrio Francisco Antonio Zea, hasta los distintos puntos de atención o IPS.

**3.-**Indicará si el señor **ROBERTH CARDONA GALEANO**, precisa por su condición del acompañamiento de una persona, para asistir a los servicios de salud y para sus traslados o si se trata con él de una persona

autónoma en dicho sentido, efecto para el cual, explicará una u otra respuesta.

4.-Conceptuará si el señor ROBERTH CARDONA GALEANO, es persona vulnerable al contagio o corre mayor riesgo de enfermarse gravemente por el virus que causa el COVID-19. OFICIAR.

**NOTIFIQUESE.**

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.